

## ANEXO I

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓN MIGUEL INDURÁIN FUNDAZIOA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS NAVARROS Y NAVARRAS

#### **1.- OBJETO**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer los criterios y regular la concesión de becas a deportistas, que concede la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

#### **2.- FINALIDAD**

La Fundación Miguel Induráin Fundazioa es una fundación pública sin ánimo de lucro constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Tiene por objeto, según sus estatutos, la consecución de los siguientes fines de interés general:

- a) La promoción, el desarrollo y la mejora de la práctica del deporte y del ejercicio físico en Navarra, con especial atención al Deporte de Rendimiento
- b) Mejorar la preparación de las personas deportistas de Navarra

La finalidad de la presente convocatoria es contribuir a la mejora de las condiciones deportivas, recursos y medios de los y las deportistas navarros y navarras, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva pudiendo acogerse a la misma como beneficiarios/as, aquellos y aquellas deportistas que cumplan los requisitos generales y los criterios técnico-deportivos para cada tipo de ayuda, marcados en las presentes bases y sus anexos.

#### **3.- PERSONAS BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarios/as de las presentes Becas los y las deportistas que cumpliendo con los criterios técnico-deportivos detallados en el Anexo II y los requisitos generales que se señalan a continuación, así lo soliciten:

- a) Ostentar la condición civil foral de navarro, u ostentar la condición política de navarro conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, durante el año de solicitud de la beca y en la totalidad de los dos años inmediatamente anteriores, o ser persona extranjera que ostente la condición de residente en España de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con vecindad administrativa en Navarra durante el año de solicitud de la beca y en la totalidad de los dos años inmediatamente anteriores.
- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor expedida por la correspondiente federación deportiva Navarra o Española.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.
- d) Haber nacido en el año 2003 o anteriores.
- e) Acreditar un resultado deportivo que cumpla con los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos establecidos en el Anexo II, en función del tipo de Beca solicitada.

En aquellas deportistas que no hayan podido concurrir u obtener los resultados deportivos exigidos en el Anexo II de las presentes bases en 2019 por estado de gestación o embarazo, se les tendrá en cuenta los resultados deportivos obtenidos en el año 2018, otorgándoseles la cuantía en función de estos. En este caso, las deportistas deberán acreditar mediante informe médico, la fecha de embarazo y fecha de parto.

Con carácter excepcional, en aquellos casos en los que por lesión deportiva o enfermedad el/la deportista no haya podido concurrir en la competición referencia que se contempla en el Anexo II de las presentes bases en 2019, el Comité Ejecutivo podrá contemplar otros méritos deportivos de similar o mayor relevancia obtenidos en el mismo periodo de tiempo que se contempla en la convocatoria. En estos casos el/la deportista deberá indicarlo en la solicitud, aportar los resultados deportivos alegados y acreditar mediante informe médico la enfermedad o lesión sufrida, debiendo constar la fecha de diagnóstico de la enfermedad o en que se produjo la lesión, así como la fecha de alta.

f) Continuar con el entrenamiento y la actividad deportiva por la que se solicita la Beca, en el año 2020. Se entiende que continúan en la actividad deportiva aquellas deportistas que se encuentren en estado de gestación, embarazo o recuperación post-parto debidamente acreditado, siendo previsible su retorno a los entrenamientos y competiciones tras obtener el correspondiente alta o recuperación. Asimismo se entiende que continúan en la actividad deportiva quienes se encuentren en situación de incapacidad laboral o baja deportiva debidamente acreditada, siendo previsible su retorno a los entrenamientos y competiciones tras obtener la correspondiente alta o recuperación.

g) No estar sancionado/a en firme por consumo de sustancias o utilización de métodos prohibidos incluidos en la lista que anualmente aprueba la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por conducta antideportiva o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma por un periodo superior a 6 meses o la expulsión definitiva de la competición.

Si un/a deportista se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, la beca quedaría adjudicada pero pendiente de pago, hasta no contar con la resolución final que indique que está libre de cargos.

h) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a las que se refiere el artículo 13, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

i) No superar las remuneraciones, generadas por la actividad deportiva por la que obtiene la beca, establecidas en el siguiente cuadro;

<b>INGRESOS ANUALES</b>	<b>AYUDA MÁXIMA FUNDACIÓN</b>
HASTA	
24.000	10.000
25.000	9.000
26.000	8.000
27.000	7.000
28.000	6.000
29.000	5.000
30.000	4.000
31.000	3.000
32.000	2.000
33.000	1.000
Más de 33.000	0

#### **4.- TIPOS DE BECAS FMIF 2020**

Las becas FMIF 2020 podrán ser:

##### 4.1 Becas FMIF Programa olímpico:

Son las ayudas destinadas a los y las mejores deportistas navarros/as de Alto Nivel, de modalidades que sean olímpicas y paralímpicas en Tokyo 2020 y Pekin 2022, para que dispongan de los medios y recursos necesarios para garantizar una adecuada progresión deportiva que les permita llegar a participar en los JJOO. Dentro de las becas FMIF Programa olímpico podemos diferenciar:

- Ayudas Olímpicas
- Ayudas Preolímpicas
- Ayudas Paralímpicas
- Ayudas Preparalímpicas

##### 4.2 Becas FMIF Por resultado:

Son las ayudas destinadas a los y las deportistas navarros/as, para que puedan seguir desarrollando su actividad deportiva en mejores condiciones, con una mayor dedicación al entrenamiento y competiciones, durante el año siguiente al de obtención del resultado de referencia, tratando de mantener o mejorar dicho resultado. Dentro de las ayudas a deportistas por resultado podemos diferenciar:

- Deportes individuales pruebas olímpicas Tokyo 2020 y Pekin 2022
- Deportes individuales pruebas no olímpicas
- Deportes de equipo olímpicos Tokyo 2020 y Pekin 2022
- Deportes de equipo no olímpicos

##### 4.3 Becas FMIF Deporte adaptado:

Son las ayudas destinadas a los y las deportistas navarros/as de modalidades de Deportes Adaptados, con el fin de potenciar y apoyar su rendimiento deportivo para que puedan seguir desarrollando su actividad deportiva en mejores condiciones, con una mayor dedicación al entrenamiento y competiciones, durante el año siguiente al de obtención del resultado de referencia, tratando de mantener o mejorar dicho resultado.

#### 4.4 Becas FMIF Pelota Vasca

Son las ayudas destinadas a los y las deportistas navarros/as de modalidades de Pelota Vasca, con el fin de potenciar y apoyar su rendimiento deportivo para que puedan seguir desarrollando su actividad deportiva en mejores condiciones, con una mayor dedicación al entrenamiento y competiciones, durante el año siguiente al de obtención del resultado de referencia, tratando de mantener o mejorar dicho resultado.

#### 4.5 Becas FMIF Herri Kirolak

Son las ayudas destinadas a los y las deportistas navarros/as de modalidades de Herri Kirolak, con el fin de potenciar y apoyar su rendimiento deportivo para que puedan seguir desarrollando su actividad deportiva en mejores condiciones, con una mayor dedicación al entrenamiento y competiciones, durante el año siguiente al de obtención del resultado de referencia, tratando de mantener o mejorar dicho resultado.

### **5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El importe de las becas se concederá con cargo a los presupuestos 2020 de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, aprobados por unanimidad de su patronato en reunión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, por un importe máximo de 270.000,00 euros para el ejercicio 2020, fijándose los importes máximos en función de los tipos de becas FMIF. Cuando el crédito disponible resulte insuficiente se procederá en su caso al prorrateo de manera equitativa entre los/as beneficiarios/as por tipo de Becas FMIF e importes fijados, de acuerdo a lo siguiente:

- Becas FMIF Programa olímpico y Becas FMIF Por resultado: 228.000,00 €.
- Becas FMIF Deporte Adaptado: 20.000,00 €.
- Becas FMIF Pelota Vasca: 15.000,00 €.
- Becas FMIF Herri Kirolak: 7.000,00 €.

Todas las ayudas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa están supeditadas a la disponibilidad de recursos de la misma. Los importes de las ayudas se establecerán de acuerdo a los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos establecidos para cada tipo de Becas en el Anexo II de las presentes bases, no pudiendo sobrepasar ninguna persona beneficiaria los importes máximos estipulados.

## **6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Instituto Navarro del Deporte (Casa del Deporte. Plaza Aizagerría 1, 1ª Planta. 31006 Pamplona), en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16) y en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra. Para tramitar las solicitudes a través de registro electrónico, será necesario disponer de la firma electrónica de la persona o personas que firmen la solicitud y los documentos anexos.

Podrán presentarse solicitudes por correo; en este caso la persona interesada deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano gestor de la subvención, a través del correo electrónico [fundacionmiguelindurain@gmail.com](mailto:fundacionmiguelindurain@gmail.com) . Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación.

La solicitud deberá ir dirigida a la “Fundación Miguel Induráin Fundazioa”, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página Web de la Fundación [www.fundacionmiguelindurain.com](http://www.fundacionmiguelindurain.com) .

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria. La Fundación Miguel Induráin Fundazioa, recibidas las solicitudes y documentación correspondiente en plazo, abrirá expediente individual para cada solicitante, siendo evaluado conforme a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

## **7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Para concurrir a la presente convocatoria, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, toda ella de acuerdo a los modelos establecidos desde la Fundación Miguel Induráin Fundazioa (Anexo III - VIII):

1. Impreso general de solicitud. Se incluirá una dirección de correo electrónico a través de la cual se podrá solicitar, en su caso, la subsanación de la solicitud, de acuerdo con la base 6.<sup>a</sup> de este anexo, y en la que se recibirá, a los efectos de mera comunicación, el traslado de la resolución de concesión. (Anexo III)

2. Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Foral de Navarra donde conste la vecindad administrativa en 2020, 2019 y 2018; o certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la condición civil foral de navarro.

3. Declaración jurada responsable, firmada por el o la deportista, de no superar las remuneraciones generadas por la actividad deportiva establecidas en la base 3.<sup>a</sup> i) de las presentes bases. (Anexo IV)

4. Declaración de compromiso con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, firmada por el o la deportista. (Anexo V)

5. Certificado expedido por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a tres meses, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.

6. Certificado de la Federación deportiva correspondiente, acreditativo del resultado deportivo obtenido en el año 2019 que daría derecho a la persona solicitante a la obtención de la beca. (Anexo VI)

En caso de embarazo, informe médico que acredita dicha circunstancia, donde se haga constar la fecha de embarazo y fecha de parto.

En caso de lesión deportiva o enfermedad, informe médico que acredita dicha circunstancia, debiendo constar la fecha de diagnóstico de la enfermedad o en que se produjo la lesión, así como la fecha de alta.

7. Proyecto deportivo para la temporada 19/20, firmado por el o la deportista. En dicho documento se hará constar los datos del o de la deportista, objetivos, competiciones así como la planificación de los diferentes ciclos de entrenamiento. (Anexo VII). En caso de alteración o modificación de la planificación entregada debido a los supuestos contemplados en punto 3 f) del presente Anexo, el/la deportista deberá comunicar dichos cambios a la Fundación y entregar la nueva documentación con los cambios incorporados.

## 8. Solicitud de abono por transferencia. (Anexo VIII)

### **8.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:**

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la persona solicitante será requerida mediante acuse de recibo para que, en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### **9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes becas será el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

El órgano instructor podrá recabar, en cualquier momento, la documentación o información complementaria que considere necesaria para la resolución de las solicitudes, así como para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases reguladoras.

### **10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

En la valoración de las solicitudes presentadas, y para determinar la cuantía de las becas a conceder, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos marcados en la Base.3ª, así como los criterios técnico-deportivos y méritos deportivos previstos en el Anexo II de las presentes Bases.

Cuando la cantidad total resultante de la valoración económica sea superior a la partida presupuestaria detallada en la Base 5ª para cada tipo de Becas FMIF , se efectuará un reparto proporcional o prorrateo sobre las cuantías resultantes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II, para cada uno de los tipos de becas de la convocatoria.

Una vez realizada la valoración inicial de las solicitudes, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de beneficiarios y beneficiarias, su cuantía y los méritos deportivos estimados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

## **11.- TRÁMITE DE ALEGACIONES**

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa notificará su propuesta de concesión provisional a las personas solicitantes y a las Federaciones Deportivas correspondientes, dando un plazo de diez días hábiles para que se presenten alegaciones a la misma, en base a la correcta aplicación de los criterios dispuestos en las presentes bases.

El Comité Ejecutivo resolverá todas y cada una de las alegaciones, siendo inapelables sus decisiones y acuerdos. Igualmente le corresponderá la interpretación y alcance de las presentes bases reguladoras.

## **12. RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa publicará en la página Web de la Fundación [www.fundacionmiguelindurain.com](http://www.fundacionmiguelindurain.com) la resolución definitiva de las personas beneficiarias de las Becas FMIF 2020 y notificará su resolución de forma individual a las personas beneficiarias.

En la Resolución de concesión figurarán la relación definitiva de beneficiarios y beneficiarias, su cuantía y los méritos deportivos estimados, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Se entenderá aceptada la ayuda concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la persona beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.

El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de una Beca FMIF 2020 por parte de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

### **13. ABONO DE LAS BECAS FMIF 2020**

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa hará efectivo el pago de las Becas FMIF 2020, en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la resolución definitiva, mediante pago único en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la solicitud de abono por transferencia, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII de las presentes bases.

### **14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Cumplir con los requisitos por los que se ha concedido la Beca FMIF 2020 durante el tiempo de disfrute de la misma.
- Comunicar a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada o que afecte a cualquiera de los requisitos marcados para ser beneficiario/a de la beca.
- Facilitar la información deportiva y someterse a las actuaciones de comprobación que le sean requeridas desde la Fundación.
- Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Asistir, colaborar y/o participar en los actos y eventos organizados por la fundación o en los que esta colabore, así como en otros eventos de sus entidades y empresas patrocinadoras.
- Dejar constancia del apoyo y colaboración otorgado por la Fundación, en las competiciones y actos o eventos públicos con repercusión social, mediante elementos que visibilicen a la fundación o sus patrocinadores. Dichos elementos serán suministrados por la Fundación.
- En el caso de que exista en Navarra Programa de Tecnificación Deportiva para la modalidad practicada por el/la deportista, tendrá la obligación de integrarse en el mismo, salvo casos especiales que valorará el comité ejecutivo de la fundación.
- Enviar y mantener informada de manera periódica a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, mediante envío al correo electrónico de la fundación

[fundacionmiguelindurain@gmail.com](mailto:fundacionmiguelindurain@gmail.com) , de información y fotografías sobre las competiciones y resultados obtenidos por el/la deportista a lo largo de la temporada.

- Mantener una actitud de respeto y colaboración hacia la Fundación y el personal que la integra, evitando cualquier manifestación o declaración que pudiera dañar de forma evidente la imagen de esta.
- Asistir a las jornadas de formación en prevención de dopaje que anualmente organiza la Fundación

## **15. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados por la persona beneficiaria dará lugar a su exclusión de la relación de personas beneficiarias y a la pérdida o devolución parcial de la ayuda otorgada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones exigidos en las presentes bases, o la pérdida sobrevenida de cualquiera de las condiciones exigidas en las mismas, que acontezcan con posterioridad a la concesión de las beca, podrá dar lugar a la pérdida o devolución parcial de la ayuda otorgada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa

El Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa analizará y determinará en cada caso concreto las condiciones y circunstancias particulares y el proceso de devolución y reintegro de la ayuda otorgada en caso de ser necesario.

El/la deportista se compromete a la devolución íntegra de la ayuda si resultara sancionado/a por dopaje en el transcurso de la vigencia de este contrato.

Si el/la deportista se encontrara en proceso de imputación por posible caso de dopaje, la ayuda quedaría adjudicada pero pendiente de pago, hasta no contar con la resolución final que indique que está libre de cargos.

Ante el abandono de la actividad deportiva por razones imputables a la voluntad del/de la deportista, o por dedicarse al profesionalismo, la Fundación podrá ejercer el derecho de reclamar la parte proporcional de la ayuda concedida.

## **16. RECURSOS**

Contra los actos de aplicación de esta convocatoria adoptados por la Fundación Miguel Indurain Fundazioa cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencios-Administrativa, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

## **17. LEGISLACIÓN**

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **18. PROTECCIÓN DE DATOS**

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. En el Anexo IX de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.